

ACTUALIZACIÓN DE LA VENTA DIRECTA AL TURISMO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS



Se actualizan las regulaciones de esta medida y sus opciones se amplían, amparadas en las Resoluciones de los ministerios de la Agricultura, Turismo, y Finanzas y Precios, publicadas en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 24, que respalda la implementación del **Lineamiento 183**. Se amplía la nomenclatura de productos y servicios a comercializar y se autoriza que los agricultores pequeños —propietarios y usufructuarios de tierra— tengan la opción de vender directamente sus productos a las entidades turísticas, algo que anteriormente solo podían hacer a través de las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS). Para garantizar los vínculos directos entre las entidades turísticas y los agricultores pequeños, de acuerdo con lo legislado por el Banco Central de Cuba, estos podrán abrir cuentas corrientes en pesos cubanos (CUP) en los bancos comerciales.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD CUBANOS

Esta Política fue aprobada con el objetivo de lograr el más alto desarrollo en la exportación de los mencionados servicios, como vía para garantizar la sostenibilidad del Sistema de Salud Cubano y aportar a la economía nacional. **Lineamientos 80, 81, 83, 108, 110, 111 y 260.**

NOVIEMBRE

NUEVA OFICINA DE TRÁMITES

Como parte del experimento que se realiza en las provincias de Mayabeque y Artemisa entra en funcionamiento, en Güines, la primera Oficina de Trámites que integra las actividades relacionadas con los servicios a la población de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social (empleo); Justicia (Notarías, Registro del Estado Civil y de Propiedad); Comercio Interior (Registro de Consumidores); Finanzas (ONAT y Control y Cobros de Multas); los Institutos de Planificación Física y Vivienda, el Banco (para el pago de algunos servicios), y Correo (venta de sellos y documentos). Persigue que la población solo tenga que presentarse en la Oficina para la solución de un servicio o trámite en dos ocasiones y reducir de manera sustancial los tiempos de respuestas. Se relaciona con los **Lineamientos 1, 4, 31, 65, 129, 131, 142, 166, 281 y 297.**

TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS INVENTARIOS DE LENTO MOVIMIENTO Y OCIOSOS

El Decreto 315 recoge el Reglamento para el tratamiento y la gestión de los inventarios, en particular los de lento movimiento y ociosos. Contribuirá a eliminar las acumulaciones de inventarios de bienes de consumo e intermedios, que exceden las necesidades reales o que no son utilizados eficientemente. El Ministerio de Finanzas y Precios emitió la Resolución No. 386 que autoriza la aplicación de precios por oferta y demanda entre las partes para la

comercialización mayorista de estas mercancías, y establece el procedimiento financiero que deberán aplicar las entidades para asumir el efecto económico derivado de la movilización de los inventarios. El Ministerio de Comercio Interior dictó la Resolución No. 301, que precisa que las entidades autorizadas a ejercer el comercio minorista destinarán tiendas, departamentos o áreas a la venta de mercancías provenientes de dichos inventarios para la población en todos los municipios del país. **Lineamiento 312.**

APLICACIÓN DEL NUEVO CONCEPTO DEL ENCARGO ESTATAL

Con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de la gestión de la empresa estatal socialista, se comienza, con carácter experimental, la aplicación del nuevo concepto del Encargo Estatal. Involucra a varias empresas atendidas por los ministerios de Industrias, de la Construcción y de Energía y Minas. Tributará a la ampliación paulatina del mercado mayorista, y consiste en facultar a los directores generales de esas empresas para la venta mayorista a personas jurídicas cubanas, una vez cumplidos los contratos, de los excedentes de producciones y servicios seleccionados, teniendo en cuenta las demandas del mercado, cubriendo todos los costos, gastos y compromisos tributarios. Permitirá a las empresas incrementar sus niveles de ventas y utilidades, lo que constituye fuente para su recapitalización y el incremento de los ingresos de los trabajadores. Es un adelanto de lo que se aplicará gradualmente en el sistema empresarial estatal a partir de enero de 2014. **Lineamientos 1, 2 y 13.**

ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES DE LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS



La Resolución 673 del 2013 del Ministerio de la Agricultura aprueba la actualización de los objetos sociales de las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC), las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS). Dicho objeto social comprende las actividades de producción, prestación de servicios y comercialización que podrán realizar estas cooperativas. Además de producir y vender sus producciones, las cooperativas podrán comprar a otras formas productivas y agricultores pequeños —propietarios y/o usufructuarios— para comercializarlas a diferentes destinos. **Lineamiento 13.**

DICIEMBRE

NUEVO SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Entra en vigor el Reglamento que permite desarrollar experimentalmente en las provincias de La Habana, Artemisa y Mayabeque, nuevas fórmulas en la comercialización de productos agropecuarios. Elimina los mecanismos que la entorpecen y se hace más dinámica,



eficiente y flexible. Se procura ordenar y perfeccionar la red comercial de productos agropecuarios —tanto mayorista como minorista—, haciéndola más asequible para productores y consumidores, y también más competitiva entre todas sus formas. En consonancia con los **Lineamientos 181, 183, 186, 304 y 312**, da vida a mecanismos de gestión más ágiles que contribuyan a reducir pérdidas en el proceso de comercialización y simplifiquen los vínculos entre el productor agropecuario y el consumidor final.

RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Se aprueba la política para asegurar los recursos humanos e infraestructura requerida para el incremento de la calidad de la educación superior, fundamentalmente para dar respuesta a la satisfacción de la fuerza de trabajo calificada que demanda la economía y la sociedad, con prioridad en el grupo de carreras de ciencias técnicas, agropecuarias y económicas. Recoge los **Lineamientos 143 al 150 y 172.**

PERFECCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD REGISTRAL

Asociada a los **Lineamientos 2, 110 y 142**, entre otros, se aprueba la política para el perfeccionamiento de la Actividad Registral que posibilitará la organización y funcionamiento adecuado de los Registros Públicos (de Personas Naturales y Jurídicas, de Bienes Muebles e Inmuebles, de Permisos y Licencias, y de la Propiedad Intelectual), teniendo entre otros impactos, una influencia positiva en la disminución, simplificación y agilización de los trámites entre las propias instituciones y los que la población realiza ante las entidades estatales.

VENTA LIBERADA DE GAS LICUADO EN LA HABANA Y SANTIAGO DE CUBA

Cumpliendo el **Lineamiento 250** y teniendo en cuenta el resultado del experimento realizado desde enero del 2013 en la Isla de la Juventud, comenzó la venta liberada de gas licuado en La Habana y en la ciudad de Santiago de Cuba, a precios no subsidiados como una opción adicional. No sustituye ni elimina el habitual servicio normado ni sus precios actuales, que están por debajo de su costo. La Empresa de Gas Licuado oferta el servicio de venta liberada de gas y el alquiler de cilindros (balitas) en los puntos habilitados. Los actuales clientes del servicio normado podrán acogerse a este sistema, amparados en su contrato. Quienes posean un solo cilindro tendrán la oportunidad de alquilar otro y utilizar ambos en cualquiera de las modalidades.

PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA EMPRESARIAL CUBANO EN EL EXTERIOR

Se aprobó en el Consejo de Ministros la política y normas jurídicas para el perfeccionamiento del sistema empresarial cubano en el exterior,

que tiene como base el **Lineamiento 107** destinado a “promover, siempre que se justifique económicamente y resulte conveniente, el establecimiento de empresas y alianzas en el exterior, que propicien el mejor posicionamiento de los intereses de Cuba en los mercados externos”.

REGULACIONES PARA LA VENTA MINORISTA DE VEHÍCULOS

Se libera la venta minorista de motos, autos, paneles, camionetas y microbuses, nuevos y de segunda mano, para las personas naturales cubanas y extranjeras residentes en el país, así como para las personas jurídicas extranjeras y el cuerpo diplomático, estableciendo precios minoristas semejantes a los que reconoce el mercado entre particulares. Esta venta liberada se irá implementando de manera gradual y paulatina, y en ella tendrán prioridad quienes actualmente posean cartas de autorización. Con el ingreso recaudado se creará un fondo destinado especialmente al desarrollo del transporte público. Con las nuevas regulaciones continúa igualmente la transmisión de propiedad entre todos los propietarios particulares, tanto nacionales como extranjeros, y se preserva la limitación de que las personas jurídicas cubanas y extranjeras no pueden vender vehículos a las personas naturales. Se autoriza la compraventa de motores de combustión interna (gasolina y diésel) y carrocerías entre particulares. Además, se permite la venta de carrocerías resultantes del desarme de vehículos a personas jurídicas y naturales por reposición. Al propio tiempo, la política aprobada por el Consejo de Ministros prioriza la venta de bicicletas en el mercado minorista, incluyendo las eléctricas, para las cuales se establecerán precios sin fines recaudatorios. **Lineamientos 269, 283, 284 y 286.**

APROBADO CÓDIGO DE TRABAJO

La Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó por mayoría el texto legal y la creación de una comisión que revisará el estilo de la legislación y el contenido de los aspectos sugeridos por los diputados. El proyecto, sometido a consultas en las que participaron 2 millones 802 mil 459 trabajadores y más de 40 mil colaboradores cubanos en el exterior, recibió modificaciones en siete de sus catorce capítulos. El Proyecto es renovador y revolucionario en su concepción y no se trata del fruto solo de técnicos y juristas, sino también del análisis de los trabajadores. Las transformaciones del país demandan de esta actualización, por los cambios en el escenario laboral. Cuba es privilegiada con relación al resto del mundo, pues aquí se conquistan más derechos para los trabajadores cuando en otras partes no se garantiza ni el derecho fundamental, que es tener trabajo. **Lineamientos 2 y 41.**

PERFECCIONAMIENTO DE ESCUELAS RAMALES Y CENTROS DE CAPACITACIÓN

Fue aprobado el perfeccionamiento de esos centros, subordinados a los Organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y administraciones locales, con el objetivo de incrementar la calidad de la preparación y capacitación de los cuadros y trabajadores que garanticen la elevación de la eficiencia en el desempeño laboral. **Lineamientos 4, 138, 143, 145, 146 y 172.**



Continuaremos avanzando con decisión

La apretada síntesis de cómo se movió el 2013, no quiere decir que haya sido un camino exento de insuficiencias y deficiencias de los organismos, entidades y de la propia comisión de implementación, lo cual pone de manifiesto la necesidad de incrementar la profundidad en los análisis de las propuestas y del control y fiscalización, la capacitación y

la divulgación de las políticas aprobadas, pues debemos tener presente, lo expresado por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, en la clausura del pasado periodo de sesiones de la Asamblea Nacional: “No nos ilusionemos, el camino que hemos escogido no estará libre de obstáculos y riesgos, pero el éxito dependerá de la inteligencia, paciencia y sobre todo

la firmeza con que actuemos, con el apoyo de nuestro pueblo...”

Y ratificó que “Continuaremos avanzando con decisión en la implementación de los acuerdos del Sexto Congreso, sin prisas, pero sin pausas, repito, sin prisas, pero sin pausas, a pesar de variadas exhortaciones con sanas intenciones y otras que definitivamente no lo son”.